

*A las pequeñas María y Paula.*

## LA APLICACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN ESPAÑA<sup>1</sup>

BEATRIZ TÉBAR VILCHES<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Este trabajo se integra en los proyectos de investigación: «La credibilidad de las penas alternativas. Nuevas tendencias en las penas alternativas» (SEJ 2005-08955-C02-01) y «Protección de la víctima y rehabilitación de los delincuentes en libertad (violencia doméstica, violencia sexual, violencia racista)» (BJU 2001-2075), subvencionados por la CICYT. La investigación que aquí se presenta también ha sido objeto de una ayuda económica del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Generalitat de Cataluña para realizar proyectos de investigación en el ámbito de la ejecución penal (convocatoria 2002). Así mismo la redacción de este artículo fue posible gracias a una beca Batista i Roca de la Generalitat de Cataluña para realizar una estancia de investigación en el Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge durante el año 2003 (Resolución de 16 de julio de 2002 de la AGAUR).

La realización de la investigación empírica no hubiera sido posible sin la colaboración de la Secretaria de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, que amablemente permitió la consulta de expedientes penitenciarios y me proporcionó un lugar de trabajo para llevar a cabo la recogida de datos.

Agradezco a José Cid sus comentarios a versiones anteriores de este artículo, así como su ayuda en el diseño de la investigación empírica. Eulalia Luque realizó la laboriosa explotación estadística de la investigación empírica, así como dio respuesta a las numerosas dudas metodológicas que la realización de la misma suscitó, por lo cual también le estoy agradecida. También doy las gracias a Marisa Miralles, Ester Blay y Cristina Rabanal por su participación en la recogida e informatización de los datos de la investigación, y al *Araucano* por haber revisado el texto final de este artículo. En cualquier caso los errores que puedan existir son de mi exclusiva responsabilidad.

Sobre la investigación que aquí se presenta puede verse de forma más amplia TÉBAR VILCHES (2006).

<sup>2</sup> Profesora de la Licenciatura en Criminología de la Universidad Autónoma de Barcelona (beatriz.tebar@uab.es).

## Sumario

**1. INTRODUCCIÓN; 2. LA LIBERTAD CONDICIONAL COMO MODO DE EXTINGUIR LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD; 2.1. Introducción; 2.2 La evolución del número de liberados condicionales; 2.3. La intensidad del uso de la libertad condicional; 3.VARIABLES DE CONCESIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL; 3.1. Introducción; 3.2. Objetivos del estudio 3.3. Metodología; 3.3.1. La población; 3.3.2. Las muestras; 3.3.3. Los datos recogidos; 3.3.4. El análisis de los datos; 3.4. Descripción de las muestras; 3.5. Resultados; 3.5.1. Introducción; 3.5.2. Propuestas y concesiones según la modalidad de libertad condicional; 3.5.3. La propuesta de libertad condicional; 3.5.4. Incidencia de las variables personales en la obtención de la libertad condicional; a) El género; b) La edad; c) La nacionalidad; 3.5.5. Incidencia de las variables penales en la obtención de la libertad condicional; a) El delito; b) El Código penal aplicado; c) La duración de la condena; d) El contacto anterior con el sistema penal; 3.5.6. Incidencia de las variables penitenciarias en la obtención de la libertad condicional; a) La clasificación; b) Las salidas; c) Las actividades; d) Las faltas disciplinarias; 4. LA DIVERGENCIA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y LOS JVP EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL; 5. UN MODELO PREDICTIVO DE CONCESIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL; 6. CONSIDERACIONES FINALES; 7. BIBLIOGRAFÍA CITADA**

## 1. Introducción

La libertad condicional puede ser caracterizada como uno de los principales mecanismos previstos por el legislador español para dar cumplimiento a la orientación constitucional de la pena privativa de libertad hacia la reeducación y la reinserción social (art. 25.2 de la Constitución). Esta medida constituye un paso intermedio entre el cumplimiento de una pena en prisión y la vida en libertad, en el que la asistencia y control de la persona condenada puede ayudar a evitar la recaída en la reincidencia en el delito<sup>3</sup>.

Sin embargo, como se verá a continuación, los penados que finalizan su pena de prisión en libertad condicional en España son mi-

---

<sup>3</sup> Un desarrollo de esta caracterización puede encontrarse en TÉBAR VILCHES (2006).

noría. Es decir, si se acepta la caracterización de la libertad condicional antes mencionada, debe concluirse que una de las medidas re-socializadoras más destacables en nuestra legislación penitenciaria no es aplicada de forma habitual.

A partir de este razonamiento se plantea la necesidad de abundar en la realidad de la concesión de la libertad condicional, para poder apuntar algunas de las razones por las cuales el periodo de liberación condicional no es el modo ordinario de extinguir las penas privativas de libertad en España. Con este objetivo, en este trabajo se presentan los principales resultados de un estudio empírico sobre la aplicación de la libertad condicional en Cataluña<sup>4</sup>.

Inicialmente se muestran algunos datos sobre la concesión de la libertad condicional en España y la intensidad de su uso. A continuación se expone la investigación empírica realizada, en la que se analiza la influencia de determinadas variables de tipo personal, penal y penitenciario en la obtención de la libertad condicional. Así mismo este estudio indaga sobre el proceso de concesión de la libertad condicional y los distintos operadores jurídicos que en él intervienen.

Finalmente, se ofrecerán a modo de hipótesis, algunas explicaciones sobre la escasa aplicación de la libertad condicional.

## **2. La libertad condicional como modo de extinguir las penas privativas de libertad**

### *2.1. Introducción*

Existen dos aspectos que pueden interesar acerca del número de libertades condicionales en España. Uno relativo a la evolución en la concesión de esta medida, y otro referente al uso que se realiza de este beneficio. Aún cuando la investigación realizada está centrada en el segundo aspecto, estimo también conveniente presentar el primer problema.

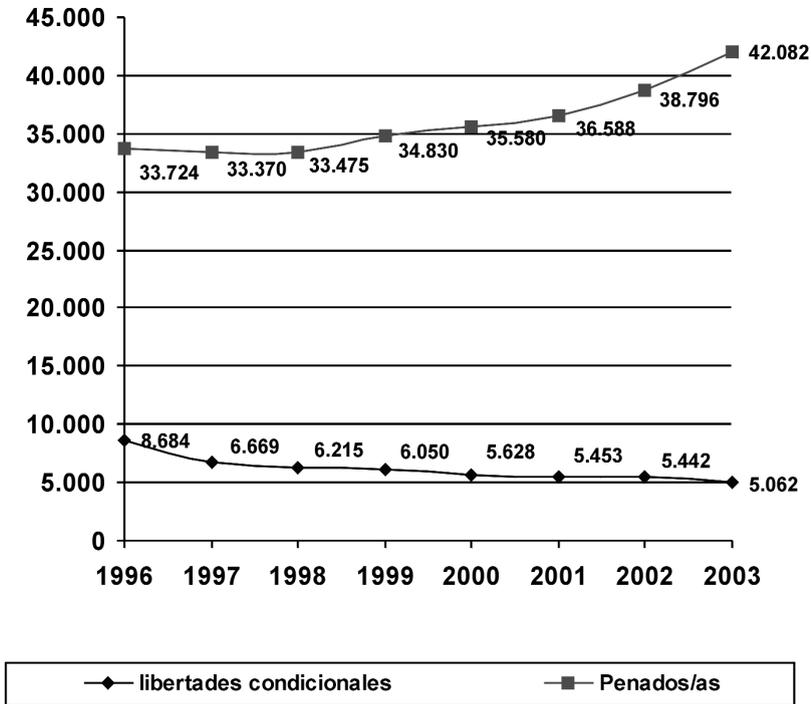
---

<sup>4</sup> Si bien la muestra de esta investigación ha sido extraída de la población penitenciaria catalana, creo que los resultados pueden hacerse extensibles, con matices, al resto de España.

## 2.2. La evolución del número de liberados condicionales

Desde hace varios años se observa un declive en el número de libertades condicionales anuales, tanto en el territorio de la Administración General del Estado como en el ámbito de la Administración catalán. Al mismo tiempo el número de penados ha ido aumentando en ambas administraciones. Esta tendencia para el conjunto del territorio español, puede visualizarse en el siguiente gráfico.

**FIG. 1. Evolución de la concesión de la libertad condicional en España en referencia al número de personas penadas**



Fuente: CID MOLINÉ (2005: 149) sobre los datos facilitados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (DGIP)

En la siguiente tabla se desglosan las cifras sobre del número de libertades condicionales concedidas y la media de penados, según se trate de la Administración penitenciaria estatal o de la catalana. En la última columna se muestra la tasa de libertades condicionales por cada cien penados. Esta cifra resulta útil a efectos de comparar el número de liberados condicionales en cada administración.

**FIG. 2. Evolución del número de libertades condicionales en el conjunto del territorio español (1996-2003)**

Administración Penitenciaria	<i>Libertades condicionales concedidas</i>		<i>Media de penados</i>		<i>Libertades condicionales concedidas por cada 100 penados</i>	
	Estatal	Catalana	Estatal	Catalana	Estatal	Catalana
1996	7.607	1.077	28.825	4.889	26	22
1997	5.777	919	27.464	4.906	21	19
1998	5.426	789	28.627	4.848	19	16
1999	5.340	710	29.964	4.866	18	15
2000	5.017	611	30.561	5.019	16	12
2001	4.869	584	31.501	5.087	14	11
2002	4.980	462	33.336	5.433	15	8
2003	4.580	482	36.258	5.824	13	8
Media (1996-2003)					18	12

*Fuente:* CID MOLINÉ (2005:150), sobre la base de los datos facilitados por la DGIP y la Secretaría de Servicios Penitenciarios Rehabilitación y Justicia Juvenil (SSPRJJ)

Este declive en el número de libertades condicionales concedidas parece estar vinculado a la eliminación de la redención de penas por el trabajo producida por el Código penal de 1995 (CID MOLINÉ 2005: 148-149). El aumento de penados extranjeros también puede estar incidiendo en esta disminución, pues como se verá más adelante, este grupo accede menos a la libertad condicional. Otros factores también pueden estar influyendo en esta disminución, como son una aplicación más estricta de la libertad condicional o la incidencia de los problemas de masificación penitenciaria a efectos de reunir los requisitos de acceso.

### 2.3. *La intensidad del uso de la libertad condicional*

La segunda cuestión relevante relativa al uso de la libertad condicional, y en la que se centra la presente investigación, se refiere al porcentaje de personas que finalizan su condena en libertad condicional.

La comparación del porcentaje de personas que finalizan su condena en libertad condicional respecto al porcentaje de personas que finalizan su condena en libertad definitiva sin este beneficio, muestra con qué intensidad se aplica la libertad condicional.

La siguiente tabla contiene para el caso catalán, la evolución en los últimos años del número de penados que obtuvieron la libertad condicional, frente a los que extinguieron su condena en prisión<sup>5</sup>.

**FIG. 3. La libertad condicional como modo de extinguir las penas privativas de libertad en Cataluña (1997-2004)**

	<i>Bajas de prisión por libertad condicional</i>	<i>Bajas de prisión por libertad definitiva</i>	<i>% en libertad condicional</i>
1997	918	3.124	22,7
1998	757	2.715	21,8
1999	703	2.055	25,4
2000	607	1.943	23,8
2001	562	1.855	23,2
2002	555	1.730	24,2
2003	517	1.720	23,1
2004	575	1.777	24,4
Media (1997-2004)			23,6

*Fuente:* datos no publicados facilitados a la autora por la Secretaria de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña

Estos datos señalan que los que extinguen su pena en libertad condicional son una minoría. Los porcentajes de condenas extinguidas en libertad condicional en el ámbito europeo parecen ser más elevados, de acuerdo a los datos que se muestran en la siguiente página. Estos datos han sido elaborados por el Consejo de Cooperación penológica del Consejo de Europa, a partir de la información proporcionada por los gobiernos de cada país, para el año 1999<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> De manera que la cifra es aproximada, ya que no todas las libertades condicionales acaban en libertad definitiva, pues pueden ser revocadas.

<sup>6</sup> Datos recogidos en TUBEX/TOURNIER (2003: 10).

**FIG. 4. La libertad condicional como forma de extinción de las penas privativas de libertad en Europa<sup>7</sup>**

<i>Extinción de la condena en libertad condicional (%)</i>	
Finlandia	100
Suecia <sup>8</sup>	100
Malta	90
Turquía	83
Eslovaquia	79
Rumania	73
Islandia	63
Lituania	58
Polonia	57
Croacia	55
Bulgaria	51
Hungría	40
Letonia	38
España	31 <sup>9</sup>
Alemania	30
Suiza	29
Portugal	28
Estonia	26
República Checa	25
Dinamarca	20
Bélgica	14
Albania	11
Macedonia	10
Francia	9

*Fuente:* Consejo de Cooperación penológica, Consejo de Europa (TUBEX/TOURNIER 2003: 10)

<sup>7</sup> Todos los datos se refieren al año 1999, a excepción de Bélgica (1997-1998), Suecia (1998) y Suiza (2000).

<sup>8</sup> En Suecia el sistema de libertad condicional ordinario es automático, de manera que todos los penados, excepto los que cumplen cadena perpetua, extinguen su condena en libertad condicional.

<sup>9</sup> No se especifica si este dato corresponde a la Administración estatal o si también incluye la catalana. En cualquier caso esta cifra indica un porcentaje mayor en el caso de la Administración estatal, pues para el mismo año el porcentaje en Cataluña se sitúa, como vimos, en un 25.4 %.

La investigación empírica que se presenta a continuación puede ser útil para entender por qué la libertad condicional no es la forma habitual de extinguir una pena privativa de libertad en nuestro ámbito.

### **3. Variables de concesión de la libertad condicional**

#### *3.1. Introducción*

Una vez encuadrada la investigación, se expone a continuación un resumen de la misma. Este resumen se inicia con la delimitación de los objetivos del estudio, que ya han sido apuntados. Tras comentar de forma breve algunas cuestiones metodológicas, se ofrece una descripción general de los 1.141 sujetos que componen las muestras de este estudio. Esta descripción es un buen reflejo de las características actuales de la población penitenciaria en Cataluña.

#### *3.2. Objetivos del estudio*

El objetivo principal del estudio es señalar cómo inciden en la obtención de la libertad condicional determinadas variables de carácter personal, penal y penitenciario. Este análisis permite extraer un perfil del liberado condicional, así como identificar el colectivo de personas condenadas que de forma general no finalizan sus penas de prisión en libertad condicional. El estudio también analiza el proceso de concesión de la libertad condicional, con especial atención a la incidencia que tiene la Administración Penitenciaria y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria en dicho proceso.

En último término, este estudio pretende aportar más información sobre la práctica de la libertad condicional, para así detectar los problemas que impiden un uso más generalizado de la liberación condicional como último periodo de cumplimiento de las penas de prisión.

#### *3.3. Metodología*

##### **3.3.1. La población**

La población de este estudio está formada por todos aquellos penados sujetos a la Administración penitenciaria catalana, que en una determinada fecha tenían cumplidas las 3/4 partes de su condena o se

encontraban en libertad condicional. Esta población se subdivide en dos grupos según se trate de internos o de liberados condicionales. Así resultó que el 25 de julio de 2002, 947 personas internas en Cataluña habían extinguido las 3/4 partes de su condena y no se encontraban en libertad condicional. Mientras que en la misma fecha, 616 penados sujetos a la Administración penitenciaria catalana, se encontraban en alguna modalidad de libertad condicional.

### 3.3.2. Las muestras

De cada grupo de la población se seleccionó al azar una muestra representativa mediante el programa estadístico SPSS. La muestra de los sujetos en prisión es de 688 sujetos, mientras que la muestra de liberados condicionales está formada por 453 casos. A continuación se muestra la ficha técnica del estudio.

**FIG. 5. Ficha Técnica**

Ámbito de estudio	Cataluña
Población	1.563 personas sujetas a la Administración Penitenciaria de Cataluña, que el 25 de julio de 2002 tenían cumplidas las $\frac{3}{4}$ partes de su condena o se encontraban en alguna modalidad de libertad condicional.
Muestra 1	688 sujetos sin libertad condicional
Muestra 2	453 sujetos en libertad condicional
Muestra total	1.141 sujetos
Error muestral e intervalo de confianza	$\pm 2$ ; 95,5%; para $p=q=50$

El 21 de agosto de 2002, fecha límite de recogida de datos en este estudio, la distribución de liberados condicionales era de 642 sujetos sin libertad condicional, (56,3%) y 499 con libertad condicional, (43,7%). Es decir, en esta fecha 46 sujetos del grupo de no liberados condicionales pasaron a encontrarse en libertad condicional. Para realizar algunas comparaciones se han utilizado estas últimas cifras.

### 3.3.3. Los datos recogidos

Los datos personales, penales y penitenciarios sobre cada uno de los 1.141 sujetos de las dos muestras, fueron recogidos del programa informático «Cataluña» del Departamento de Justicia de la Generali-

tat<sup>10</sup>. De esta base de datos se extrajeron los expedientes penitenciarios de los 1.141 sujetos, para su posterior análisis.

La información seleccionada de cada expediente penitenciario ha sido dividida en tres grupos o tipos de variables: las personales, las penales y las penitenciarias.

Entre las variables de tipo personal se recogieron aspectos como el género, la edad, la nacionalidad, la situación familiar o el nivel de formación.

Las variables penales aglutinan información sobre el tipo de delitos, la duración de la pena y del período en prisión preventiva y los antecedentes penales.

Por último, entre las variables penitenciarias se incluye el tipo y duración de las distintas clasificaciones recibidas, de los permisos de salida concedidos, de las actividades realizadas, así como las infracciones del régimen disciplinario.

### **3.3.4. El análisis de los datos**

En el análisis estadístico de los datos se han empleado distintos instrumentos, entre los que destaca la prueba de Chi-cuadrado, que permite la comparación de las características de grupos independientes<sup>11</sup>. Esta comparación permite averiguar de qué manera y hasta qué punto, una determinada variable es significativa a efectos de obtener la libertad condicional.

También se ha utilizado el método de regresión logística para obtener un modelo predictivo de la concesión de la libertad condicional.

## *3.4. Descripción de las muestras*

De acuerdo a esta investigación, entre los penados que cumplen condena en algún centro penitenciario catalán, el perfil mayoritario es el de un hombre de nacionalidad española entre los 31-40 años,

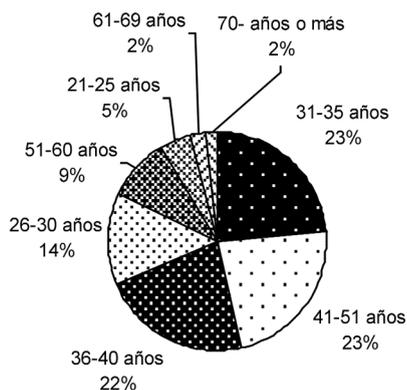
---

<sup>10</sup> Para algunos sujetos no se dispone de la información relativa a todas las variables estudiadas, por ello en los resultados las cifras totales oscilan.

<sup>11</sup> Cuando el valor de la significación en esta prueba es inferior a 0,05 puede afirmarse que existe una relación significativa entre la frecuencia de una determinada variable independiente y la variable dependiente, que en este estudio, de forma general, es la concesión o no de la libertad condicional.

que tuvo su primer contacto con el sistema penal<sup>12</sup> entre los 16-25 años. A continuación se muestra la distribución según la edad.

**FIG. 6. Distribución de la muestra de penados por edad**



Entre los penados de nacionalidad extranjera, un 13% del total, destacan los que proceden de algún país de la zona del Magreb, que representan la mitad del grupo de extranjeros. Esta cifra de extranjeros es muy elevada si se tiene en cuenta que la población extranjera residente en Cataluña en el 2002 constituía un 5,10% de la población total<sup>13</sup>. A continuación se muestra la distribución de los extranjeros de la muestra según el país de procedencia.

**FIG. 7 Distribución de los extranjeros de la muestra por área geográfica de procedencia y país**

Áreas geográficas	Países	N	%
África (excepto el Magreb)	Burkina Faso	1	1,90
	Cabo Verde	1	
	Camerún	2	
	Etiopía	1	
	Gambia	5	
	Guinea ecuatorial	1	
	Guinea Bissau	2	

<sup>12</sup> En concepto de detenido, preventivo o penado.

<sup>13</sup> Datos de la página web del Instituto de Estadística de Cataluña (<http://www.ides.cat.es>).

<i>Áreas geográficas</i>	<i>Países</i>	<i>N</i>	<i>%</i>
	Guinea Conakry	1	
	Malí	2	
	Nigeria	1	
	República Centroafricana	1	
	Senegal	1	
	Sierra Leona	1	
América Central y del Sur		16	1,50
	Argentina	2	
	Colombia	7	
	Cuba	1	
	Ecuador	1	
	República Dominicana	2	
	Surinam	1	
	Uruguay	1	
	Venezuela	1	
América del Norte		1	0,10
	Estados Unidos	1	
Europa del Este		7	0,70
	Bosnia-Hercegovina	1	
	Yugoslavia	1	
	Letonia	1	
	Lituania	1	
	Georgia	1	
	Rumania	2	
Europa Occidental (excepto España)		16	1,40
	Alemania	1	
	Francia	5	
	Irlanda	1	
	Italia	1	
	Países Bajos	1	
	Polonia	1	
	Portugal	6	
Zagreb		75	7
	Marruecos	41	
	Argelia	34	
Próximo Oriente		9	0,80
	Iraq	1	
	Palestina	3	
	Líbano	5	
Total		144	13,40

El porcentaje de mujeres cumpliendo una pena privativa de libertad, que normalmente en España no supera el 10% de la población penitenciaria penada, se sitúa en este estudio en el 7%.

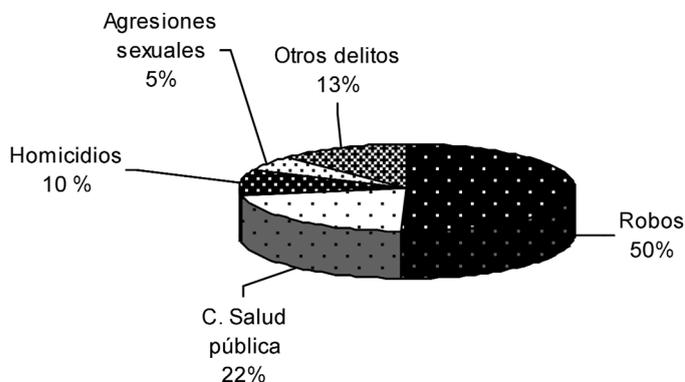
**FIG. 8. Distribución de la muestra según el género**

<i>Género</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Hombre	1.051	92,8
Mujer	81	7,2

La mayoría de penados cumple condena por un delito del CP95 (61%), pero la presencia de condenas por el CP73 es aún relevante (39%).

Respecto al tipo de delitos por los que se cumple condena predominan los relacionados con el patrimonio y el orden socioeconómico, dentro de los que destacan especialmente los robos. Como infracciones penales más comunes le siguen los delitos contra la salud pública, en particular los relacionados con el tráfico de drogas. Esta relación se invierte si se atiende exclusivamente al grupo de mujeres, donde el primer puesto es para los delitos contra la salud pública (45%), mientras que en segundo lugar aparecen los robos (35%). El siguiente gráfico representa la distribución de los delitos<sup>14</sup> que aparecen con mayor frecuencia para toda la muestra.

**FIG. 9. Distribución de delitos según frecuencia**



<sup>14</sup> En esta distribución únicamente se ha tenido en cuenta el delito más grave de la condena.

La mayoría de los penados se encuentra cumpliendo una condena superior a los 5 años (55%). Un 34% cumple una condena entre 2 y 5 años, mientras que para un 11% la condena no supera los 2 años.

**FIG. 10. Distribución de la muestra según la duración de la condena**

<i>Duración de la condena en intervalos</i>	<i>N</i>	<i>%</i>
1 a 24 meses	120	10,9
2 años y 1 día - 5 años	377	34,3
5 años y 1 día - 10 años	220	20,1
10 años y 1 día - 15 años	141	12,8
15 años y 1 día - 20 años	121	11
20 años y 1 día - 25 años	120	6,1
25 años y 1 día - 30 años	53	10,9
Total	1.099	100

Prácticamente todos los sujetos (93%) estuvieron privados de libertad con anterioridad al cumplimiento de su condena actual, ya fuera como detenidos, preventivos o penados. También abundan los reincidentes en sentido legal (55%), así como los que presentan habitualidad (42%), como se muestra en las siguientes tablas.

**FIG. 11 Distribución de la muestra según la reincidencia**

<i>Reincidencia legal</i>	<i>N</i>	<i>%</i>
Sí	639	56
No	497	44
Total	1.136	100

**Fig. 12 Distribución de la muestra según la habitualidad**

<i>Habitualidad</i>	<i>N</i>	<i>%</i>
Sí	472	41,5
No	664	58,5
Total	1.136	100

Respecto a las características penitenciarias, la clasificación inicial mayoritaria fue en segundo grado (71,5%). La siguiente tabla contiene la distribución de la muestra en función del primer grado de clasificación recibido durante la condena.

**FIG. 13. Distribución de la muestra según la primera clasificación recibida**

<i>Grados de clasificación</i>	<i>N</i>	<i>%</i>
1er grado peligrosidad	1	1
1er grado inadaptación	19	2,4
2n grado	556	71,5
3er grado régimen abierto restringido	90	11,6
3er grado régimen abierto común	103	13,2
3er grado por enfermedad	4	0,5
3er grado tratamiento de drogodependencias	2	0,3
Sin clasificación por medidas de seguridad	3	0,4
Total	778	100,0

Por último, entre los sujetos de las muestras se dieron 57 evasiones o no presentaciones después de una salida autorizada.

### 3.5. Resultados

#### 3.5.1. Introducción

Antes de entrar a comentar los resultados es conveniente aclarar que en esta investigación no se establecen relaciones causales entre las variables estudiadas y la concesión o no de la libertad condicional. Mucho de los factores que este estudio analiza, se interrelacionan unos con otros o sus valores vienen determinados por otros elementos que aquí no han podido ser analizados. Por ello, las conclusiones que aquí se extraen de esta investigación se formulan a modo de hipótesis.

#### 3.5.2. Propuestas y concesiones según la modalidad de libertad condicional

La Administración penitenciaria debe elevar propuestas de liberación condicional al Juez de Vigilancia Penitenciaria, para que éste decida sobre su concesión (arts. 76.2.b LOGP, 194 y 198 RP). En la siguiente tabla se muestra la distribución de las propuestas recibidas según la modalidad de libertad condicional<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> En el caso de sujetos con diversas propuestas se ha tenido en cuenta la última propuesta, independientemente de que su signo sea favorable o desfavorable. La libertad condicional para extranjeros que regula el art. 197.1 del RP no ha podido diferenciarse de la libertad condicional a las <sup>3</sup>/<sub>4</sub> partes que se disfruta en territorio español.

**FIG. 14. Distribución de las propuestas de la Administración según el tipo de libertad condicional**

<i>Tipo de libertad condicional</i>	<i>N</i>	<i>%</i>
Libertad condicional ordinaria (3/4 partes)	570	80
Libertad condicional adelantada (2/3 partes)	92	13
Libertad condicional por enfermedad grave	46	6
Libertad condicional por edad	6	1
Total	714	100

Como puede observarse las propuestas de libertad condicional a las 2/3 partes son minoritarias, sin embargo presentan el porcentaje más alto de concesión, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

**FIG. 15. Tasa de concesión de la libertad condicional**

<i>Tipo de libertad condicional</i>	<i>Propuestas</i>	<i>Concesiones</i>	<i>%<sup>16</sup></i>
Libertad condicional ordinaria (3/4partes)	568	362	64
Libertad condicional adelantada (2/3 partes)	92	87	95
Libertad condicional por enfermedad grave	46	37	80
Libertad condicional por edad	6	5	83
Total	712	491	69

Este dato puede apuntar hacia la excepcionalidad que la Administración penitenciaria, en este caso la catalana, atribuye a la libertad condicional a las 2/3 partes. Pero este alto porcentaje de concesión también podría ser indicador de la objetivación que se ha producido para apreciar el requisito específico de esta modalidad de libertad condicional, relativo al desarrollo de actividades laborales, culturales y ocupacionales, lo que en última instancia acercaría las posturas de la Administración y del JVP sobre la procedencia de conceder el beneficio<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> % de concesiones sobre las propuestas

<sup>17</sup> La Instrucción penitenciaria estatal 8/1999 supuso una importante objetivación de la valoración del requisito específico de la libertad condicional a las 2/3 partes, relativo al desarrollo continuo de actividades laborales, culturales u ocupacionales. Esta instrucción, que entró en vigor a principios del año 2000, establece un «Catálogo Unificado de Actividades» en el que se establece el valor de cada actividad mediante un sistema de créditos ponderados. Los créditos, con una equivalencia de 40 horas por unidad, se asignan a cada actividad en función de aspectos como su duración, dificultad, contenido rehabilitador y contribución al beneficio común del establecimiento, así como también se tiene en cuenta la oferta de actividades disponible en

### 3.5.3. La propuesta de libertad condicional

De acuerdo con la legalidad penitenciaria vigente (arts. 17.3, 76 2.b Ley Orgánica General Penitenciaria; art. 24 Reglamento Penitenciario) corresponde a los JVP resolver sobre la concesión de la libertad condicional. No obstante, es la Administración penitenciaria la que debe formular las propuestas de liberación ante el JVP, para que éste decida (arts. 194 y 198 RP). Dichas propuestas pueden ser favorables o desfavorables a la concesión de la libertad condicional, lo que no obsta para que el JVP se aparte, de forma motivada, del criterio de la Administración.

En la práctica, si la Administración penitenciaria no tramita y eleva al JVP el expediente de libertad condicional, éste no se pronuncia de oficio sobre su concesión. Ello significa que la decisión de la Administración penitenciaria de iniciar o no el expediente de libertad condicional supone el primer paso a superar en la obtención de este beneficio.

De los 1.141 sujetos de las muestras de este estudio, 714, un 63%, recibieron al menos una propuesta de libertad condicional. Mientras que para 427 personas, un 37%, a pesar de tener cumplidas las  $\frac{3}{4}$  partes de su condena, no existía constancia de que se hubiese iniciado la tramitación de algún expediente de libertad condicional. Este último porcentaje puede considerarse como elevado si se tiene en cuenta que se trata de penados que ya han cumplido las  $\frac{3}{4}$  partes de su condena y su caso, con independencia de que se encuentren o no clasificados en tercer grado, aún no ha sido conocido por el JVP, que de acuerdo a nuestra legislación es quien debe decidir sobre la concesión de la libertad condicional en primera instancia<sup>18</sup>.

**Fig. 16. Distribución de la muestra según si se recibió alguna propuesta de libertad condicional**

	Número	%
Con propuesta	714	63
Sin propuesta	427	37
Total	1.141	100

cada momento. Por su parte, la Administración catalana introdujo un sistema similar mediante la Circular 1/99.

<sup>18</sup> Sobre la clasificación en tercer grado como requisito de acceso a la libertad condicional y el papel que juega en la propuesta y concesión de esta medida, véase TEBAR VILCHES (2006).

### 3.5.4. Incidencia de las variables personales en la obtención de la libertad condicional

Entre las variables de tipo personal se encontraron los siguientes resultados respecto a la concesión de la libertad condicional por parte del Juez de Vigilancia Penitenciaria.

#### a) *El género*

En la siguiente tabla puede verse como la variable género incide de forma positiva en la concesión de la libertad condicional cuando adquiere la categoría femenina. Un 56% del grupo de mujeres se encontraban en libertad condicional frente a un 43% en la misma situación entre el grupo de hombres. De forma que puede concluirse que las mujeres acceden a la libertad condicional en mayor proporción que los hombres. No obstante, este resultado no significa que el hecho de ser hombre o mujer incida por sí mismo en la concesión de la libertad condicional, ya que otras variables asociadas a un determinado género pueden explicar esta diferencia. Así por ejemplo, en este estudio la mayoría de mujeres se encuentran cumpliendo una pena por un delito contra la salud pública, mientras que en el grupo de hombre predominan los delitos contra la propiedad, que, como se verá más adelante, presentan uno de los porcentajes de denegación de la libertad condicional más elevados.

**Fig. 17 Incidencia de la variable género en la concesión de la libertad condicional**

<i>Género</i>	<i>Libertad condicional</i>					
	NO	%	SÍ	%	Total	%
Hombre	602	57,30	449	42,70	1.051	100
Mujer	36	44,40	45	55,60	81	100
Total	638		494		1.132	
Chi-cuadrado = 4,750; sig = ,029						

#### b) *La edad*

En la siguiente tabla puede observarse que cuanto más avanzada es la edad de inicio de la condena, mayores son las probabilidades de obtener la libertad condicional. Ello seguramente se debe a que a mayor edad más cerca se está de poner fin a la actividad delictiva y por tanto de obtener un pronóstico favorable de reinserción social.

**Fig. 18 Incidencia de la variable edad en la concesión de la libertad condicional**

<i>Edad de inicio de la condena por intervalos</i>	<i>Libertad condicional</i>			
	<i>Sí</i>	<i>%</i>	<i>No</i>	<i>%</i>
16-20 años	9	31,00	20	69,00
21-25 años	79	38,50	126	61,50
26-30 años	95	34,80	178	65,20
31-35 años	94	40,90	136	59,10
36-40 años	62	40,30	92	59,70
41-50 años	100	60,60	65	39,40
51-60 años	38	71,70	15	28,30
61-69 años	16	76,20	5	23,80
70 años o más	6	85,70	1	14,30
<b>Total</b>	<b>499</b>	<b>43,90</b>	<b>638</b>	<b>56,10</b>

Chi-cuadrado = 46,907; sig. = ,000

*c) La nacionalidad*

La variable extranjería disminuye considerablemente las oportunidades de acceder a la libertad condicional. Como puede verse en la siguiente tabla en este estudio tan sólo un 6% del grupo de extranjeros accedieron a la libertad condicional, frente aun 46% de nacionales que sí lo hicieron.

**FIG. 19 Incidencia de la variable nacionalidad en la concesión de la libertad condicional**

<i>Nacionalidad</i>	<i>Libertad condicional</i>				
	<i>Sí</i>	<i>%</i>	<i>No</i>	<i>%</i>	<i>Total</i>
Española	425	45,70	503	54,30	929
Extranjera	8	5,60	136	94,40	143
<b>Total</b>	<b>433</b>	<b>40,40</b>	<b>639</b>	<b>59,60</b>	<b>1.072</b>

Chi-cuadrado = 81,327; sig = ,000

La interacción de la medida de expulsión del art. 89 CP<sup>19</sup>, así como el nivel de arraigo del colectivo de extranjeros, son algunos de

<sup>19</sup> En el momento de realización de este estudio el artículo 89 del Código penal otorgaba al Tribunal sentenciador la posibilidad de acordar la expulsión del territorio nacional al extranjero condenado a pena igual o superior a 6 años, una vez hubiese

los factores que podrían explicar la incidencia negativa de la extranjería en la concesión de la libertad condicional. Este colectivo suele concentrar un gran número de los factores que son valorados de forma negativa de cara a la concesión de la libertad condicional. El desarraigo social o la falta de perspectivas laborales, son aspectos de valoración negativa para obtener un pronóstico favorable de reinserción social, que se dan con más frecuencia en el colectivo de extranjeros no regularizados. La estancia en prisión no hace sino que agudizar estos aspectos, disminuyendo así las posibilidades de integración social de este colectivo<sup>20</sup>.

En la siguiente tabla se muestra esta correlación según la zona geográfica de procedencia. El colectivo procedente de la zona del

**FIG. 20. Incidencia de la nacionalidad, por zonas de procedencia, en la concesión de la libertad condicional**

<i>Zonas geográficas</i>	<i>Libertad condicional</i>		<i>Total</i>
	<i>No</i>	<i>Sí</i>	
África (excepto el Magreb)	18	2	20
	90,0%	10,0%	100,0%
Latinoamérica	15	1	16
	93,8%	6,3%	100,0%
América del Norte	1	0	1
	100,0%	0	100,0%
España	503	425	928
	53,8%	46,2%	100%
Europa del Este	7	0	7
	100,0%	0	100,0%
Europa Occidental (excepto España)	19	3	22
	86,4%	13,6%	100,0%
Magreb	72	3	75
	96%	4%	100,0%
Próximo Oriente	8	1	9
	88,9%	11,1%	100,0%
Total	639	433	1.072
	59,6%	41,4%	100%

Chi-cuadrado = 93,438; sig. = 0,000

cumplido las  $\frac{3}{4}$  partes de la condena. Tras la reforma operada por la LO 11/2003, de 29 de septiembre este acuerdo se convierte en preceptivo para el caso de los condenados extranjeros que no residan de forma legal en España.

<sup>20</sup> Sobre las dificultades de reinserción de este colectivo debido a su situación administrativa véase GARCÍA ESPAÑA (2001: 464 y ss).

Magreb es uno de los que acusa en mayor medida esta correlación negativa. Ello puede deberse a las necesidades específicas de integración que suele presentar este colectivo, pero seguramente también está influyendo el tipo de delito por el que se cumple condena.

### 3.5.5. Incidencia de las variables penales en la obtención de la libertad condicional

#### a) El delito

El análisis de la incidencia de las variables penales indica en primer lugar, que los delitos de lesiones y los delitos contra la propiedad, especialmente todos los tipos de robos, presentan los porcentajes

**FIG. 21. Incidencia del tipo de delito en la concesión de la libertad condicional**

<i>Grupos de infracciones penales</i>	<i>Libertad condicional</i>	
	<i>Sí</i>	<i>No</i>
Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico	194	423
	31%	69%
Delitos contra la seguridad colectiva <sup>21</sup>	106	145
	42%	58%
Homicidio y sus formas	68	43
	61%	39%
Delitos contra la libertad y la indemnidad sexual	29	42
	41%	59%
Lesiones	5	13
	28%	72%
Delitos contra la libertad	8	4
	67%	33%
Falsedades	6	10
	38%	62%
Delitos contra el orden público	4	10
	29%	71%
Otros delitos	8	4
	67%	33%
Faltas	0	2
	0%	100%
Chi-cuadrado: 126,946; sig ,000		

<sup>21</sup> Entre los que la mayoría corresponden a delitos relacionados con el tráfico de drogas.

más elevados de denegación de la libertad condicional. En el caso de los delitos contra el patrimonio seguramente el elevado nivel de reincidencia que se constata en este colectivo<sup>22</sup> juega en contra de la concesión de la libertad condicional. En el caso de los delitos de lesiones puede que esté influyendo la peligrosidad asociada a este tipo de delitos.

*b) El Código penal aplicado*

Los condenados por el Código penal de 1973 salen más en libertad condicional que los que cumplen una pena de acuerdo al Código penal de 1995. Un factor explicativo en este sentido es la eliminación del beneficio de la redención de penas por el trabajo en el CP95. En la práctica la desaparición de la redención ha supuesto un alargamiento de las penas privativas de libertad y por tanto, el tiempo para llegar a las 3/4 partes de la condena es mayor en el caso de los que cumplen condena por el CP95. La desaparición del beneficio de la redención también podría haber afectado en la motivación de la población penitenciaria para cumplir con los requisitos que se exigen para acceder a la libertad condicional.

**FIG. 22. Incidencia del CP aplicado en la concesión de la libertad condicional**

<i>Código penal</i>	<i>Libertad condicional</i>		<i>Total</i>
	<i>Sí</i>	<i>No</i>	
CP 1973	217	229	446
	48,7%	51,3%	100,0%
CP 1995	281	407	688
	40,8%	59,2%	100,0%

Chi-cuadrado = 6,391; sig = ,011

*c) La duración de la condena*

Las personas que cumplen condenas de larga duración, acceden a la libertad condicional con más frecuencia, mientras que las condenas inferiores a los 2 años presentan un porcentaje de concesión minoritario, como puede verse en la siguiente tabla.

<sup>22</sup> Véase el estudio sobre la reincidencia penitenciaria en Cataluña, en el que se señala que un 36,6% de los penados excarcelados en 1997 por delitos contra el patrimonio volvieron a ingresar en prisión por nuevas causas en un periodo de seguimiento de 5 años (LUQUE/FERRER/CAPDEVILA 2004: 105).

**FIG. 23. Incidencia de la duración de la condena en la concesión de la libertad condicional**

<i>Duración de la condena</i> <sup>23</sup>	<i>Libertad condicional</i>		<i>Total</i>
	<i>Sí</i>	<i>No</i>	
1 a 6 meses	6 30,0%	14 70,0%	20 100,0%
6 meses y 1 día - 1 año	13 31,0%	29 69,0%	42 100,0%
1 año y 1 día - 2 años	12 20,7%	46 79,3%	58 100,0%
2 años y 1 día - 3 años	59 48,8%	62 51,2%	121 100,0%
3 años y 1 día - 4 años	69 45,7%	82 54,3%	151 100,0%
4 años y 1 día - 5 años	41 39,0%	64 61,0%	105 100,0%
5 años y 1 día - 7 años	52 38,0%	85 62,0%	137 100,0%
7 años y 1 día - 10 años	41 49,4%	42 50,6%	83 100,0%
10 años y 1 día - 15 años	58 41,1%	83 58,9%	141 100,0%
15 años y 1 día - 20 años	64 52,9%	57 47,1%	121 100,0%
20 años y 1 día - 25 años	41 61,2%	26 38,8%	67 100,0%
25 años y 1 día - 30 años	29 54,7%	24 45,3%	53 100,0%
Total	485 44,1%	614 55,9%	1.099 100,0%
	100,0%	100,0%	100,0%

Chi-cuadrado = 39,282; sig. = 0,000

Este dato podría estar indicando que existe una falta de atención por parte de la Administración Penitenciaria en las condenas de corta duración a efectos de tramitar el expediente de libertad condicional.

<sup>23</sup> Acumulada o refundida.

d) *El contacto anterior con el sistema penal*

En este estudio se constata que cuanto mayor es el contacto con el sistema penal y penitenciario con anterioridad a la condena actual, menores son las probabilidades de salir en libertad condicional.

En relación con la reincidencia penitenciaria, es decir, si se estuvo con anterioridad a la condena actual privado de libertad en concepto de detenido, preventivo o penado, resulta que un 42% de los reincidentes se encontraban en libertad condicional, mientras que para los que no constaba reincidencia penitenciaria un 63% accedieron a este beneficio.

**FIG. 24. Incidencia de la reincidencia penitenciaria en la concesión de la libertad condicional**

<i>Reincidencia penitenciaria</i>	<i>Libertad condicional</i>				<i>Total</i>	
	<i>SÍ</i>		<i>NO</i>			
	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>N</i>	<i>%</i>	$\Sigma$	<i>%</i>
Sí	448	42	608	58	1.056	100
No	52	63	30	37	82	100
Chi-cuadrado = 107,403; sig = ,000						

Los reincidentes en sentido legal, de acuerdo al artículo 22.8 del CP<sup>24</sup>, también acceden en menor medida a la libertad condicional que los no reincidentes. Así en este estudio, como puede observarse en la siguiente tabla, un 32% de los reincidentes legales se encontraban en libertad condicional, mientras que un 60% de los no reincidentes accedieron a la libertad condicional.

**FIG. 25. Incidencia de la reincidencia legal en la concesión de la libertad condicional**

<i>Reincidencia legal</i>	<i>Libertad condicional</i>				<i>Total</i>	
	<i>SÍ</i>		<i>NO</i>			
	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>N</i>	<i>%</i>	$\Sigma$	<i>%</i>
Sí	201	1,50	438	68,50	639	100
No	299	60,20	198	39,80	497	100
Chi-cuadrado = 92,323; sig = ,000						

<sup>24</sup> «Hay reincidencia cuando, al delinquir, el culpable haya sido condenado ejecutoriamente por un delito comprendido en el mismo Título de este Código, siempre que sea de la misma naturaleza».

La multireincidencia, medida en este estudio mediante la habitualidad (art. 94 del CP)<sup>25</sup> también juega en contra en la obtención de la libertad condicional. Como puede verse en la siguiente tabla, entre los habituales sólo un 27% accedió a la libertad condicional, frente a un 56% de los no habituales que sí que obtuvo este beneficio.

**FIG. 26. Incidencia de la habitualidad en la concesión de la libertad condicional**

<i>Habitualidad</i>	<i>Libertad condicional</i>				<i>Total</i>	
	<i>SÍ</i>		<i>NO</i>			
	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>N</i>	<i>%</i>	$\Sigma$	<i>%</i>
Sí	129	27	343	73	472	100
No	371	56	293	44	664	100
Chi-cuadrado = 90,059; sig = ,000						

A la luz de estos datos y como se indicará en las consideraciones finales, el escaso uso de la libertad condicional en las personas condenadas reincidentes es uno de los problemas principales del sistema de libertad condicional español,

### 3.5.6. Incidencia de las variables penitenciarias en la obtención de la libertad condicional

#### a) *La clasificación*

Se encuentra que los liberados condicionales pasan una media de 1 año y dos meses aproximadamente clasificados en tercer grado, antes de la liberación condicional. Respecto la correlación entre grados de clasificación y libertad condicional, se concluye que cuanto más abierto sea el régimen penitenciario aplicado al inicio del cumplimiento de la condena actual, mayores son las probabilidades de salir en libertad condicional.

<sup>25</sup> Son habituales los que hayan cometido tres o más delitos de los comprendidos en un mismo capítulo en un periodo no superior a 5 años, y hayan sido condenados por ellos (art. 94 CP).

**FIG 27. Incidencia de la primera clasificación en la concesión de la libertad condicional**

<i>Grados de clasificación</i>	<i>Libertad Condicional sí</i>		<i>Libertad condicional no</i>		<i>Total</i>
	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>N</i>	<i>%</i>	
1er grado peligrosidad	—	—	1	100,0	1
1er grado inadaptación	2	10,5	17	89,5	19
2n grado	196	35,3	359	64,7	555
3er grado abierto restringido	58	64,4	32	35,6	90
3er grado abierto común	75	71,4	30	28,6	105
3er grado enfermedad	4	100,0	—	—	4
3er grado toxicomanía	—	—	2	100,0	2
No clasificado por medidas de seguridad	—	—	3	100,0	3
<b>Total</b>	<b>335</b>	<b>43,00</b>	<b>444</b>	<b>57,00</b>	<b>779</b>
Chi-cuadrado: 88,243; sig.: 0,000					

*b) Las salidas*

La variable salidas correlaciona de forma positiva con la concesión de la libertad condicional. Los que obtuvieron la libertad condicional presentan un mayor número de salidas por año que los que no obtuvieron este beneficio. Esta diferencia es muy pronunciada en el caso de los permisos de salida de 3er grado y los permisos de fin de

**FIG. 28. Días totales de salidas por cada año de condena**

<i>Tipo de salida</i>	<i>GRUPO</i>	<i>N</i>	<i>Media</i>
Permisos de 2n grado	Sin libertad condicional	238	4,3005
	Con libertad condicional	190	4,5053
Permisos de 3r grado	Sin libertad condicional	67	6,2125
	Con libertad condicional	211	14,8216
Permisos de 3er grado de fin de semana	Sin libertad condicional	76	8,4506
	Con libertad condicional	184	14,0592
Permisos extraordinarios	Sin libertad condicional	41	0,5901
	Con libertad condicional	48	1,2206
Salidas en autogobierno	Sin libertad condicional	73	1,3231
	Con libertad condicional	116	2,0011
Salidas programadas	Sin libertad condicional	166	0,8110
	Con libertad condicional	129	0,9635
Significación: 0,000			

semana propios de este grado de clasificación penitenciaria. Ello indica que es el paso al tercer grado el que determina el aumento en el disfrute de salidas y por tanto las posibilidades de acceder a la libertad condicional.

### c) *Las actividades*

En este estudio se ha distinguido entre actividades de tratamiento en sentido estricto y en sentido genérico. Se han incluido como actividades de tratamiento en sentido estricto aquellas que inciden específicamente en la etiología delictiva del individuo (ej. tratamiento de adicciones, terapias cognitivo-conductuales o intervenciones en delitos sexuales u otros delitos violentos). Mientras que en el grupo de actividades en sentido genérico se han incluido actividades de tipo laboral, formativo, recreativo u ocupacional. Las actividades de tratamiento en sentido estricto realizadas con más frecuencia son aquellas relacionadas con las adicciones. En el grupo de actividades de tratamiento en sentido genérico destacan en frecuencia las actividades de servicios a los centros penitenciarios.

Las actividades realizadas durante el cumplimiento de la condena no parecen tener de forma general una incidencia positiva en la concesión de la libertad condicional ordinaria. Sólo las actividades que en este estudio han sido categorizadas como de tratamiento en sentido estricto presentan una correlación positiva respecto la concesión de la libertad condicional, tal y como puede verse en la siguiente tabla. El problema que plantea este resultado es que una parte muy importante de las actividades de tratamiento, que de acuerdo a la legislación penitenciaria deberían servir para la progresión en grado, no tienen una incidencia estadísticamente significativa en la concesión de la libertad condicional.

**FIG. 29. Incidencia de las actividades en la concesión de la libertad condicional**

<i>Tipo de actividades</i>	<i>Media</i>	
	<i>Libertad condicional</i>	
	<i>SÍ</i>	<i>NO</i>
Días totales de actividades de tratamiento en sentido estricto*	21,4	14,3
Días totales de actividades de tratamiento en sentido amplio	308,3	344,9

\* diferencia estadísticamente significativa

#### d) Las faltas disciplinarias

Las faltas disciplinarias muy graves y graves no canceladas, así como las faltas canceladas, siendo la infracción más común la resistencia o desobediencia a las órdenes legítimas de los funcionarios penitenciarios, juegan un papel importante en la concesión de la libertad condicional: cuanto más faltas menos posibilidades de salir en libertad condicional. Ello indica que la buena conducta en prisión tiene un peso específico en la concesión de la libertad condicional. Si bien es cierto que la buena conducta es uno de los requisitos legales de acceso a la libertad condicional, de este trabajo se deduce que esta condición tiene un peso excesivo, pues incluso las faltas disciplinarias ya canceladas juegan un papel en la denegación de la libertad condicional.

**FIG. 30. Incidencia de las faltas disciplinarias en la concesión de la libertad condicional**

Tipo de faltas	Número total de faltas muy graves		Número total de faltas graves		Número de faltas canceladas		Número de faltas vigentes	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Libertad condicional</b>								
N	44	253	100	332	113	329	12	229
%	15	85	23	77	26	74	5	95
Media de faltas	2,72	4,94	2,8	7,14	3,73	8,58	1,16	4,13
Significación.	0		0		0		0	

## 4. La divergencia entre la administración penitenciaria y los JVP en el proceso de concesión de la libertad condicional

En el proceso de concesión de la libertad la Junta de tratamiento emite un pronóstico de reinserción social que se incorpora en el expediente de libertad condicional. Además cuando este órgano remite el expediente al JVP, también incluye un acuerdo de elevación que puede contener una valoración favorable o desfavorable a la concesión de la libertad condicional, y que no siempre coincide con el signo del pronóstico de reinserción<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> Cuando esto sucede normalmente es porque no existe unanimidad entre los miembros de la Junta de Tratamiento en cuanto a la oportunidad de conceder la libertad condicional. El informe pronóstico es elaborado por uno o varios miembros de la Junta, mientras que el signo de acuerdo es aprobado por la Junta como órgano colegiado.

En la siguiente tabla, que muestra la respuesta del JVP según el signo del pronóstico de reinserción, puede observarse que el nivel de divergencia es en general bajo, pero considerablemente superior cuando se trata de pronósticos desfavorables. Así cuando el pronóstico es favorable el JVP disiente de la Junta de tratamiento en un 3% de los casos, mientras que cuando el signo es desfavorable el JVP aprueba la libertad condicional en un 28% de los casos. Este dato indica que la Administración penitenciaria concedería la libertad condicional en menos ocasiones de las que lo hace el JVP. Si se realiza la media entre estos dos porcentajes se obtiene un nivel de divergencia del 16% entre el pronóstico de reinserción social y la decisión del JVP.

**FIG. 31. Incidencia del tipo de pronóstico en la decisión del JVP**

<i>Signo del pronóstico de integración social</i>		<i>Respuesta del JVP</i>		<i>Total</i>
		<i>Aprobación</i>	<i>Denegación</i>	
Favorable	N	286	9	295
	%	97%	3%	100%
Desfavorable	N	7	18	25
	%	28%	72%	100%
No consta	N	184	0	184
	%	100,0%	0	100%
Aplazamiento	N	12	3	15
	%	80%	20%	100%
Total	N	489	30	519
	%	94,2%	5,8%	100
Chi- cuadrado: 115,092		Sig. : 0,000		

Si atendemos a la valoración favorable o desfavorable del acuerdo de elevación también de la Junta de tratamiento y su relación con la decisión del JVP, la tendencia es la misma, pero el nivel final de divergencia se sitúa en un 19%. Esto indica que el JVP atiende en mayor medida al signo del informe pronóstico de reinserción social y no tanto al signo del acuerdo de elevación de la Junta de Tratamiento como órgano colegiado.

**FIG. 32. Incidencia del tipo de acuerdo de elevación en la decisión del JVP**

<i>Signo del pronóstico de elevación</i>		<i>Respuesta del JVP</i>		<i>Total</i>
		<i>Aprobación</i>	<i>Denegación</i>	
Favorable	N	464	23	487
	%	95,3%	4,7%	100%
Desfavorable	N	6	12	18
	%	33,3%	66,7%	100%
No consta	N	38	5	43
	%	88,4%	11,6%	100%
Total	N	508	40	548
	%	93%	7%	100%
Chi- cuadrado: 47,734		Sig. : 0,000		

En general puede afirmarse que los JVP no suelen disentir de la Junta de tratamiento, aunque existe una tendencia de concesión más amplia a nivel judicial.

## 5. Un modelo predictivo de concesión de la libertad condicional

El análisis de regresión logística es un instrumento estadístico que permite estudiar la relación entre una o más variables independientes y una variable dependiente dicotómica, para este estudio la concesión o no de la libertad condicional. Esta técnica ofrece la posibilidad de obtener un modelo matemático predictivo de la concesión de la libertad condicional. La construcción de un modelo de regresión logística es un procedimiento que aglutina distintas etapas<sup>27</sup>. El resultado final es la obtención de una fórmula con las variables con mayor poder explicativo, que predice el valor positivo o negativo de la variable dependiente en función de los valores que adopten las distintas variables independientes. (LUQUE REINA, comunicación oral)

<sup>27</sup> Se trata de aplicar distintas técnicas estadísticas para determinar la interacción entre las distintas variables independientes y seleccionar aquellas con mayor influencia en la variable dependiente. En cada etapa se van eliminando variables independientes, hasta llegar a las variables finalistas, que serán aquellas que conformen una ecuación que mejor ajuste los datos y que tengan la mayor capacidad para explicar la variable independiente, que en este caso es la obtención o no de la libertad condicional.

El análisis de regresión logística realizado a partir de todas las variables que incluye este estudio y sus interacciones, determina que las variables con mayor poder de predicción, a efectos de concesión de la libertad condicional, son la habitualidad, los días totales de salidas en función del tiempo, el tiempo pasado como preventivo y las faltas graves. Este resultado se expresa en la siguiente ecuación que tiene un poder predictivo del 80%.

$$\text{Concesión (sí/no)} = \alpha + (\beta_1 \text{ Habitualidad}) + (\beta_2 \text{ Salidas}) + (\beta_3 \text{ Prisión Preventiva} \times \text{Faltas graves})^{28}$$

De estas cuatro variables, dos de ellas, la habitualidad y el tiempo pasado como preventivo, ya se conocen al inicio de la condena. Un historial dilatado de antecedentes penales normalmente indica una alta probabilidad de reincidencia. Un mayor tiempo en prisión preventiva afecta negativamente a la concesión de la libertad condicional porque puede estar indicando un determinado perfil de condenado, como los extranjeros o los condenados peligrosos. Por otra parte, la prisión preventiva no permite la clasificación en grados, lo que limita considerablemente el acceso a mecanismos resocializadores como los permisos de salida.

El aumento de las salidas al exterior se produce cuando se accede a la clasificación en tercer grado. Si la media de tiempo transcurrido de forma continua en tercer grado antes de la liberación condicional es aproximadamente de 1 año y 2 meses en este estudio, es de esperar que la variable salidas presente una estrecha correlación con la concesión de la libertad condicional.

En cuanto a las faltas graves, tanto las faltas vigentes como las canceladas parecen incidir de forma relevante en la denegación de la libertad. Esta variable también podría estar indicando peligrosidad, pues la comisión de una falta grave puede denotar una escasa capacidad de autocontrol, aspecto que incide de forma negativa en el pronóstico de reinserción social. Pero el hecho que esta variable se haya posicionado entre las «finalistas», a efectos de predecir la concesión de la libertad condicional, también puede estar indicando la

---

<sup>28</sup> Donde  $\alpha$  es un valor constante,  $\beta_1$  el coeficiente de regresión asociado a la variable «habitualidad»,  $\beta_2$  el coeficiente de regresión asociado a la variable «días totales de salida en función del tiempo»,  $\beta_3$  el coeficiente de regresión asociado a la interacción de las variables «tiempo pasado como preventivo» y «faltas graves» (canceladas o vigentes). Esta ecuación es el resultado de una determinada estrategia de modelización, en la que en la etapa inicial se han incluída todas las variables independientes analizadas en este estudio. Así por ejemplo si se hubiese eliminado el grupo de extranjeros en este análisis los resultados probablemente serían distintos.

importancia de la libertad condicional como mecanismo para promover la conformidad de los internos con el régimen disciplinario.

## 6. Consideraciones finales

De este trabajo puede deducirse alguno de los factores que influyen en que la libertad condicional no sea aplicada de forma más generalizada.

En primer lugar, un aspecto que puede explicar que el número de personas que acaban su condena en libertad condicional no sea mayor, es el papel de la Administración penitenciaria al realizar las propuestas de liberación condicional, que opera como un filtro de los candidatos que se presentan ante el JVP. Así de los 1.141 sujetos de las muestras de este estudio, 714, un 63% recibieron al menos una propuesta de libertad condicional. Mientras que 427 personas, un 37%, no recibieron propuesta alguna de liberación condicional, a pesar de haber cumplido las  $\frac{3}{4}$  partes de su condena.

En segundo lugar, el historial delictivo ha sido identificado como el factor con mayor fuerza para predecir la concesión o no de la libertad condicional. A medida que aumentan las condenas previas disminuyen las posibilidades de acceder a la libertad condicional. Si la mayoría de penados en prisión son reincidentes<sup>29</sup>, entonces es razonable esperar que la libertad condicional no sea la forma usual de extinguir una pena privativa de libertad.

En tercer lugar, uno de los colectivos de penados que suelen presentar tasas más altas de reincidencia es el de condenados por delitos contra la propiedad. Este tipo de delitos son los que se dan con mayor frecuencia entre la población penitenciaria penada, por ello también cabe esperar que la mayoría de penados no accedan a la libertad condicional. Como se ha puesto de manifiesto en otra investigación, los antecedentes constituyen un factor negativo a la hora de acceder a las alternativas a la prisión en la fase penal (CID/LARRAURI 2002). Ese mismo factor explica en gran medida el alto porcentaje de no concesión de la libertad condicional que se da en este grupo de delincuentes. Esto significa que el sistema de alternativas a la prisión español, en el ámbito judicial y penitenciario, excluye o no se dirige a gran parte de la clientela penal. Si se entiende que uno de los objetivos principales de las alternativas a la prisión es evitar la futura reincidencia, entonces podría concluirse que nuestro sistema de alternati-

---

<sup>29</sup> En este estudio un 55% son reincidentes y un 42% habituales, en sentido legal.

vas no da respuesta al colectivo mayoritario de penados en prisión. Quizás la supervisión en libertad de estos condenados podría poner freno a algunas carreras delictivas, protegiéndose mejor a la colectividad.

En cuarto lugar, también debe tenerse en cuenta que la comisión de faltas disciplinarias influye de forma clara en la obtención o no de la libertad condicional y según se ha podido observar en este estudio, los penados con el expediente disciplinario sin anotaciones son una excepción. Si bien la buena conducta es uno de los requisitos legales que se exigen para acceder a la libertad condicional, de este estudio se desprende que este requisito tiene un peso excesivo en la concesión de esta medida.

Por último, respecto a las actividades que se realizan en prisión, de acuerdo a este estudio, sólo aquellas que han sido categorizadas como actividades de tratamiento en sentido estricto parecen tener una influencia positiva en la concesión de la libertad condicional, y estas actividades se realizan de forma minoritaria frente a las actividades de tratamiento en sentido amplio. Cabe considerar problemático que el grueso de actividades que se realizan en prisión dirigidas a la reeducación y reinserción social, no tenga una incidencia estadísticamente significativa en la concesión de la libertad condicional.

## 7. Bibliografía citada

- CID MOLINÉ, José (2005): «The penitentiary system in Spain: The use of imprisonment, living conditions and rehabilitation», en *Punishment & Society* Vol. 7 (2), págs. 147-166.
- CID MOLINÉ, José/ LARRAURI PIJOAN, Elena (coords.) (2002): *Jueces penales y penas en España (Aplicación de las penas alternativas a la privación de la libertad en los juzgados de lo penal)*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- GARCÍA ESPAÑA, Elisa (2001): *Delincuencia de los inmigrantes: análisis criminológico*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- LUQUE, Eulalia/ FERRER, Marta/ CAPDEVILA, Manel (2004): *La reincidencia penitenciària a Catalunya*, CEJFE, Generalitat de Catalunya.
- TÉBAR VILCHES, Beatriz (2006): *El modelo de libertad condicional español*, Madrid, Aranzadi, en prensa.
- TUBEX, Hilde/ TOURNIER, Pierre (2003): *Étude sur la libération conditionnelle dans les États membres. Analyse des réponses au questionnaire general*, Comité Europeo para la Prevención del Crimen, Consejo de Cooperación Penológica, Consejo de Europa.



# **CRIMINOLOGÍA**

